

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 6 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA DEL ESTADO, LA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, SECRETARIO DE HACIENDA Y LA MTRA. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 6 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del

SE
OFICINA DEL
SECRETARIO GENERAL

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Anexo de Ejecución.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y

evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 9 y 11, fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4.- Que conforme a los artículos 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación.

En representación de la Secretaría de Educación, comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 9, fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

II.5.- Que, conforme a los artículos 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 5 y 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a las directrices, lineamientos y políticas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éstos se deriven, así como en los lineamientos, criterios o disposiciones que emita el Poder Ejecutivo.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad jurídica para adquirir y administrar bienes, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Número 117, de fecha 28 de febrero de 1957.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California; así como 74 y 78, fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

0406
SECRETARÍA DE HACIENDA
MEXICALI, B.C.
[Firma]

[Firma]

[Firma]

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$4,283'056,638.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,141'528,319.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.); la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$2,141'528,319.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos

financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que por ningún motivo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a **"LA SEP"** durante los **30 (treinta)** días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a **"LA SEP"** previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y

aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en los términos de la Cláusula Quinta de este instrumento y con estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales

para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su Máxima Autoridad Colegiada, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la DGESUI un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una universidad abierta para toda la vida, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la transformación digital que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "LA SEP", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen,

proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGEUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGEUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en

QABC
CANCUN
2026

materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 6 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California

C.P. José Andrés Pulido Saavedra
Secretario de Hacienda

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Mtra. Irma Martínez Manríquez
Secretaría de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Luis Enrique Palafox Maestre
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

REVISADO

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 6 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 6 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,585,875,618	1,585,875,618	3,171,751,236
• Sueldos	804,203,743	804,203,743	1,608,407,486
• Sueldos peso a peso	4,934,875	4,934,875	9,869,750
• Prestaciones ligadas	673,071,678	673,071,678	1,346,143,356
• Prestaciones ligadas peso a peso	2,425,263	2,425,263	4,850,526
• Prestaciones no ligadas	100,578,742	100,578,742	201,157,484
• Prestaciones no ligadas peso a peso	661,317	661,317	1,322,634
Estímulos al personal Docente	85,376,507	85,376,507	170,753,014
Gasto de Operación	410,760,117	410,760,117	821,520,234
Gasto de Operación peso a peso	59,516,077	59,516,077	119,032,154
S U M A	2,141,528,319	2,141,528,319	4,283,056,638
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2026	2,141,528,319	2,141,528,319	4,283,056,638

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	90,289,000	90,289,000	180,578,000
Febrero	320,205,000	320,205,000	640,410,000
Marzo	318,356,000	318,356,000	636,712,000
Abril	153,460,000	153,460,000	306,920,000
Mayo	267,377,000	267,377,000	534,754,000
Junio	152,001,000	152,001,000	304,002,000
Julio	203,686,000	203,686,000	407,372,000
Agosto	139,239,921	139,239,921	278,479,842
Septiembre	293,232,000	293,232,000	586,464,000
Octubre	19,090,693	19,090,693	38,181,386
Noviembre	184,591,705	184,591,705	369,183,410
Diciembre	-	-	-
Total	2,141,528,319	2,141,528,319	4,283,056,638

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	0	814	814	31,809,104.40
MEDIO TIEMPO	0	155	155	2,602,784.82
ASIGNATURA	0	23,107	23,107	14,055,159.45
				48,467,048.67

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	55.00%	26,656,876.77
ESTATAL	45.00%	21,810,171.90

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	593	35,152.15	42,274.31	25,068,665.74
TC PI TITULAR "B"	0	65	29,987.26	36,058.11	2,343,777.32
TC PI TITULAR "A"	0	43	25,333.15	30,462.19	1,309,874.25
TC PI ASOCIADO "C"	0	25	21,913.75	26,358.23	658,955.82
TC PI ASOCIADO "B"	0	8	19,558.81	23,520.21	188,161.66
TC PI ASOCIADO "A"	0	1	17,442.04	20,972.78	20,972.78
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	1	11,515.97	13,940.47	13,940.47
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	50	25,333.15	30,658.39	1,532,919.52
TC TA TITULAR "B"	0	12	21,913.75	26,521.45	318,257.44
TC TA TITULAR "A"	0	8	19,558.81	23,673.33	189,386.66
TC TA ASOCIADO "C"	0	4	17,959.58	21,734.97	86,939.87
TC TA ASOCIADO "B"	0	3	16,327.00	19,763.53	59,290.60
TC TA ASOCIADO "A"	0	1	14,842.73	17,962.27	17,962.27
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	54	17,576.17	21,137.20	1,141,408.87

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT PI TITULAR "B"	0	13	14,993.81	18,029.24	234,380.14
MT PI TITULAR "A"	0	9	12,666.85	15,231.33	137,081.95
MT PI ASOCIADO "C"	0	6	10,956.74	13,179.21	79,075.25
MT PI ASOCIADO "B"	0	2	9,779.45	11,760.06	23,520.12
MT PI ASOCIADO "A"	0	1	8,721.02	10,486.43	10,486.43
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	1	5,758.03	6,969.87	6,969.87
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	42	12,666.67	15,329.15	643,824.25
MT TA TITULAR "B"	0	12	10,956.74	13,260.72	159,128.62
MT TA TITULAR "A"	0	8	9,779.45	11,836.76	94,694.07
MT TA ASOCIADO "C"	0	4	8,979.84	10,867.62	43,470.49
MT TA ASOCIADO "B"	0	2	8,163.64	9,881.81	19,763.63
MT TA ASOCIADO "A"	0	1	7,421.36	8,981.13	8,981.13
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	22,709	504.67	609.53	13,841,839.54
ASIGNATURA "A"	0	398	442.60	535.98	213,319.92

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UAEU
OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	0	1,067	1,067	38,377,332.85
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				38,377,332.85

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	55.00%	21,107,533.07
ESTATAL	45.00%	17,269,799.78

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	33	35,152.15	42,274.31	1,395,052.22
TC PI TITULAR "B"	0	983	29,987.26	36,058.11	35,445,124.68
TC PI TITULAR "A"	0	47	25,333.15	30,462.19	1,431,723.02
TC PI ASOCIADO "C"	0	4	21,913.75	26,358.23	105,432.93
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	27	27
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
822,479.18
0.00
0.00
822,479.18

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

411,239.59
411,239.59

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	35,152.15	42,274.31	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	29,987.26	36,058.11	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	27	25,333.15	30,462.19	822,479.18
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,913.75	26,358.23	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,958.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	0	379	379	13,200,610.05
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				13,200,610.05

FINANCIAMIENTO		
FEDERAL	55.00%	7,260,335.53
ESTATAL	45.00%	5,940,274.52

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	0	1	87,876.40	106,364.36	106,364.36
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	66,357.36	80,318.68	80,318.68
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	61,658.60	74,626.42	74,626.42
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	0	56,527.89	68,416.89	0.00
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	56,527.89	68,416.89	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	33	52,287.94	63,285.44	2,088,419.40
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	47,183.07	57,110.28	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	47,183.07	57,110.28	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	14	41,472.38	50,193.77	702,712.73
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	5	36,998.81	44,777.83	223,889.17
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	56	36,998.81	44,777.83	2,507,558.67
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	1	32,343.68	39,145.88	39,145.88
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	34	27,930.69	33,807.39	1,149,451.16
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	89	27,930.69	33,807.39	3,008,857.44
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	23,872.87	28,900.48	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	20,740.27	25,105.45	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	142	17,937.07	21,707.27	3,082,432.37
16 /B SUBJEFE	0	0	16,751.45	20,276.08	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	14,328.88	17,343.66	0.00
18 /B	0	0	12,399.23	15,015.03	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	1,590	1,590
MEDIO TIEMPO	0	20	20
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
21,652,830.42
151,230.10
0.00
21,804,060.52

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	55.00%
ESTATAL	45.00%

11,992,233.29
9,811,827.23

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
403 NIVEL I MIN CONSERJE	0	0	0.00	11,696.57	0.00
404 NIVEL I MAX CONSERJE	0	0	0.00	11,696.57	0.00
407 NIVEL I MIN JARDINERO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
408 NIVEL I MAX JARDINERO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
401 NIVEL I MIN PEON DE CAMPO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
402 NIVEL I MAX PEON DE CAMPO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
405 NIVEL I MIN VELADOR	0	0	0.00	11,696.57	0.00
406 NIVEL I MAX VELADOR	0	0	0.00	11,696.57	0.00
415 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	11,696.57	0.00
416 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
303 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
304 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
305 NIVEL II MIN AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	0	0	0.00	11,696.57	0.00
306 NIVEL II MAX AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	0	0	0.00	11,696.57	0.00
419 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATRO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
420 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATRO	0	0	0.00	11,696.57	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
307 NIVEL II MIN DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	11,696.57	0.00
308 NIVEL II MAX DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	11,696.57	0.00
301 NIVEL II MIN MENSAJERO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
302 NIVEL II MAX MENSAJERO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
411 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	11,696.57	0.00
412 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
409 NIVEL II MIN OFICIAL CONSERJE	0	0	0.00	11,696.57	0.00
410 NIVEL II MAX OFICIAL CONSERJE	0	10	0.00	11,696.57	116,965.68
413 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	11,696.57	0.00
414 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	2	0.00	11,696.57	23,393.14
323 NIVEL III MIN AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	11,696.57	0.00
324 NIVEL III MAX AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	11,696.57	0.00
431 NIVEL III MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
432 NIVEL III MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	3	0.00	11,696.57	35,089.70
417 NIVEL III MIN AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	36	0.00	11,696.57	421,076.45
418 NIVEL III MAX AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	75	0.00	11,696.57	877,242.60
429 NIVEL III MIN CHOFER	0	0	0.00	11,696.57	0.00
430 NIVEL III MAX CHOFER	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
325 NIVEL III MIN FOTOGRAFO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
326 NIVEL III MAX FOTOGRAFO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
427 NIVEL III MIN OPERADOR DE MAQUINA AGRICOLA	0	0	0.00	11,696.57	0.00
428 NIVEL III MAX OPERADOR DE MAQUINA AGRICOLA	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
327 NIVEL III MIN OPERADOR DE MAQUINA DE REPRODUCCION	0	0	0.00	11,696.57	0.00
328 NIVEL III MAX OPERADOR DE MAQUINA DE REPRODUCCION	0	0	0.00	11,696.57	0.00
331 NIVEL IV MIN ARCHIVISTA	0	0	0.00	11,696.57	0.00
332 NIVEL IV MAX ARCHIVISTA	0	0	0.00	11,696.57	0.00
317 NIVEL IV MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	22	0.00	11,696.57	257,324.50
318 NIVEL IV MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	60	0.00	11,696.57	701,794.08
317 NIVEL IV MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	5,848.28	0.00
318 NIVEL IV MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO MT	0	1	0.00	5,848.28	5,848.28

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
319 NIVEL IV MIN AUXILIAR BIBLIOTECA	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
320 NIVEL IV MAX AUXILIAR BIBLIOTECA	0	5	0.00	11,696.57	58,482.84
433 NIVEL IV MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "A"	0	2	0.00	11,696.57	23,393.14
434 NIVEL IV MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "A"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
449 NIVEL IV MIN CHOFER "A"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
450 NIVEL IV MAX CHOFER "A"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
439 NIVEL IV MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	80	0.00	11,696.57	935,725.44
440 NIVEL IV MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	106	0.00	11,696.57	1,239,836.21
315 NIVEL IV MIN OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	11,696.57	0.00
316 NIVEL IV MAX OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	11,696.57	0.00
217 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE AUDITORÍA	0	0	0.00	14,153.69	0.00
218 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE AUDITORÍA	0	0	0.00	15,060.68	0.00
219 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	14,153.69	14,153.69
220 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	2	0.00	15,060.68	30,121.37
225 NIVEL IX MIN DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZADO	0	0	0.00	14,153.69	0.00
226 NIVEL IX MAX DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZADO	0	0	0.00	15,060.68	0.00
215 NIVEL IX MIN INTENDENTE	0	3	0.00	14,153.69	42,461.07
216 NIVEL IX MAX INTENDENTE	0	3	0.00	15,060.68	45,182.05
221 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR	0	0	0.00	14,153.69	0.00
222 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR	0	0	0.00	15,060.68	0.00
223 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	14,153.69	0.00
224 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	15,060.68	0.00
435 NIVEL V MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "B"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
436 NIVEL V MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "B"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
335 NIVEL V MIN BIBLIOTECARIO "A"	0	3	0.00	11,696.57	35,089.70
336 NIVEL V MAX BIBLIOTECARIO "A"	0	2	0.00	11,696.57	23,393.14
341 NIVEL V MIN CAPTURISTA	0	6	0.00	11,696.57	70,179.41
342 NIVEL V MAX CAPTURISTA	0	6	0.00	11,696.57	70,179.41

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
451 NIVEL V MIN CHOFER "B"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
452 NIVEL V MAX CHOFER "B"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
349 NIVEL V MIN ILUMINADOR	0	0	0.00	11,696.57	0.00
350 NIVEL V MAX ILUMINADOR	0	0	0.00	11,696.57	0.00
343 NIVEL V MIN MECANOGRFA	0	35	0.00	11,696.57	409,379.88
344 NIVEL V MAX MECANOGRFA	0	43	0.00	11,696.57	502,952.42
441 NIVEL V MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	78	0.00	11,696.57	912,332.30
442 NIVEL V MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	75	0.00	11,696.57	877,242.60
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO	0	2	0.00	11,696.57	23,393.14
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	5,848.28	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	5,848.28	0.00
353 NIVEL V MIN TECNICO DE REPRODUCCION	0	5	0.00	11,696.57	58,482.84
354 NIVEL V MAX TECNICO DE REPRODUCCION	0	8	0.00	11,696.57	93,572.54
329 NIVEL V MIN TRAMOYISTA	0	0	0.00	11,696.57	0.00
330 NIVEL V MAX TRAMOYISTA	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
321 NIVEL VI MIN ASISTENTE DENTAL	0	3	0.00	11,696.57	35,089.70
322 NIVEL VI MAX ASISTENTE DENTAL	0	2	0.00	11,696.57	23,393.14
437 NIVEL VI MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "C"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
438 NIVEL VI MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO "C"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
371 NIVEL VI MIN AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	14	0.00	11,696.57	163,751.95
372 NIVEL VI MAX AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	17	0.00	11,696.57	198,841.66
337 NIVEL VI MIN BIBLIOTECARIO "B"	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
338 NIVEL VI MAX BIBLIOTECARIO "B"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
453 NIVEL VI MIN CHOFER DE AUTOBUS	0	0	0.00	11,696.57	0.00
454 NIVEL VI MAX CHOFER DE AUTOBUS	0	4	0.00	11,696.57	46,786.27
381 NIVEL VI MIN DIBUJANTE	0	0	0.00	11,696.57	0.00
382 NIVEL VI MAX DIBUJANTE	0	0	0.00	11,696.57	0.00
333 NIVEL VI MIN ENFERMERA	0	0	0.00	11,696.57	0.00
334 NIVEL VI MAX ENFERMERA	0	0	0.00	11,696.57	0.00
379 NIVEL VI MIN GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
380 NIVEL VI MAX GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
351 NIVEL VI MIN OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	11,696.57	0.00
352 NIVEL VI MAX OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	11,696.57	0.00
443 NIVEL VI MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
444 NIVEL VI MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
369 NIVEL VI MIN TAQUIMECANOGRAFA	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
370 NIVEL VI MAX TAQUIMECANOGRAFA	0	0	0.00	11,696.57	0.00
365 NIVEL VII MIN ALMACENISTA	0	0	0.00	11,696.57	0.00
366 NIVEL VII MAX ALMACENISTA	0	10	0.00	11,696.57	116,965.68
355 NIVEL VII MIN ASISTENTE DENTAL "A"	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
356 NIVEL VII MAX ASISTENTE DENTAL "A"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	0	20	0.00	11,696.57	233,931.36
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	0	262	0.00	11,696.57	3,064,500.82
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 3/4 T	0	1	0.00	10,137.08	10,137.08
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 3/4 T	0	0	0.00	10,137.08	0.00
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO MT (3)	0	1	0.00	5,848.28	5,848.28
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO MT (3)	0	1	0.00	5,848.28	5,848.28
377 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
378 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	10	0.00	11,696.57	116,965.68
339 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE LABORATORIO	0	5	0.00	11,696.57	58,482.84
340 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE LABORATORIO	0	33	0.00	11,696.57	385,986.74
339 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE LABORATORIO MT	0	1	0.00	5,848.28	5,848.28
340 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE LABORATORIO MT	0	2	0.00	5,848.28	11,696.57
383 NIVEL VII MIN COTIZADOR DE PRECIOS	0	0	0.00	11,696.57	0.00
384 NIVEL VII MAX COTIZADOR DE PRECIOS	0	4	0.00	11,696.57	46,786.27
455 NIVEL VII MIN CHOFER DE AUTOBUS "A"	0	7	0.00	11,696.57	81,875.98
456 NIVEL VII MAX CHOFER DE AUTOBUS "A"	0	2	0.00	11,696.57	23,393.14
391 NIVEL VII MIN DISEÑADOR GRAFICO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
392 NIVEL VII MAX DISEÑADOR GRAFICO	0	3	0.00	11,696.57	35,089.70

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
391 NIVEL VII MIN DISEÑADOR GRAFICO MT	0	0	0.00	5,848.28	0.00
392 NIVEL VII MAX DISEÑADOR GRAFICO MT	0	1	0.00	5,848.28	5,848.28
393 NIVEL VII MIN OFICIAL DE ELECTRONICA	0	0	0.00	11,696.57	0.00
394 NIVEL VII MAX OFICIAL DE ELECTRONICA	0	2	0.00	11,696.57	23,393.14
461 NIVEL VII MIN OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	35	0.00	11,696.57	409,379.88
461 NIVEL VII MIN OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO MT	0	0	0.00	5,848.28	0.00
462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO MT	0	1	0.00	5,848.28	5,848.28
445 NIVEL VII MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	2	0.00	11,696.57	23,393.14
446 NIVEL VII MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	0	0.00	11,696.57	0.00
363 NIVEL VII MIN OPERADOR DE COMPUTO	0	0	0.00	11,696.57	0.00
364 NIVEL VII MAX OPERADOR DE COMPUTO	0	6	0.00	11,696.57	70,179.41
347 NIVEL VII MIN OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAFICOS	0	0	0.00	11,696.57	0.00
348 NIVEL VII MAX OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAFICOS	0	3	0.00	11,696.57	35,089.70
389 NIVEL VII MIN PROYECTISTA	0	0	0.00	11,696.57	0.00
390 NIVEL VII MAX PROYECTISTA	0	5	0.00	11,696.57	58,482.84
351 NIVEL VII MIN TECNICO BIBLIOTECARIO	0	4	0.00	11,696.57	46,786.27
362 NIVEL VII MAX TECNICO BIBLIOTECARIO	0	36	0.00	11,696.57	421,076.45
205 NIVEL VIII MIN INSPECTOR	0	0	0.00	12,525.24	0.00
206 NIVEL VIII MAX INSPECTOR	0	0	0.00	13,329.79	0.00
201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	2	0.00	12,525.24	25,050.47
202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	4	0.00	13,329.79	53,319.15
201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	2	0.00	6,262.62	12,525.24
202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	6,664.89	0.00
203 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR	0	1	0.00	12,525.24	12,525.24
204 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR	0	0	0.00	13,329.79	0.00
207 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0	0	0.00	12,525.24	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
208 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	0	1	0.00	13,329.79	13,329.79
231 NIVEL X MIN ANALISTA	0	20	0.00	15,710.53	314,210.58
232 NIVEL X MAX ANALISTA	0	38	0.00	16,719.46	635,339.58
231 NIVEL X MIN ANALISTA (1)	0	0	0.00	11,696.57	0.00
232 NIVEL X MAX ANALISTA (1)	0	1	0.00	11,696.57	11,696.57
239 NIVEL X MIN ANALISTA PROGRAMADOR	0	0	0.00	15,710.53	0.00
240 NIVEL X MAX ANALISTA PROGRAMADOR	0	1	0.00	16,719.46	16,719.46
243 NIVEL X MIN COMERCIALIZADOR	0	0	0.00	15,710.53	0.00
244 NIVEL X MAX COMERCIALIZADOR	0	0	0.00	16,719.46	0.00
241 NIVEL X MIN CORRECTOR	0	0	0.00	15,710.53	0.00
242 NIVEL X MAX CORRECTOR	0	1	0.00	16,719.46	16,719.46
241 NIVEL X MIN CORRECTOR MT	0	1	0.00	7,855.26	7,855.26
242 NIVEL X MAX CORRECTOR MT	0	0	0.00	8,359.73	0.00
233 NIVEL X MIN PRODUCTOR DE PROGRAMAS	0	0	0.00	15,710.53	0.00
234 NIVEL X MAX PRODUCTOR DE PROGRAMAS	0	1	0.00	16,719.46	16,719.46
235 NIVEL X MIN TÉCNICO DE AUDITORÍA	0	2	0.00	15,710.53	31,421.06
236 NIVEL X MAX TÉCNICO DE AUDITORÍA	0	3	0.00	16,719.46	50,158.39
237 NIVEL X MIN TÉCNICO DE CONTABILIDAD	0	0	0.00	15,710.53	0.00
238 NIVEL X MAX TÉCNICO DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	16,719.46	16,719.46
245 NIVEL X MIN TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0.00	15,710.53	0.00
246 NIVEL X MAX TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0.00	16,719.46	0.00
257 NIVEL XI MIN ABOGADO	0	0	0.00	17,438.61	0.00
258 NIVEL XI MAX ABOGADO	0	0	0.00	18,558.44	0.00
263 NIVEL XI MIN ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	0	0	0.00	17,438.61	0.00
264 NIVEL XI MAX ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	0	4	0.00	18,558.44	74,233.77
253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO	0	25	0.00	17,438.61	435,965.16
254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO	0	35	0.00	18,558.44	649,545.45
253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO MT	0	2	0.00	8,719.30	17,438.61
254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO MT	0	5	0.00	9,279.22	46,396.10
259 NIVEL XI MIN AUDITOR	0	1	0.00	17,438.61	17,438.61

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
260 NIVEL XI MAX AUDITOR	0	3	0.00	18,558.44	55,675.32
255 NIVEL XI MIN CONTADOR	0	0	0.00	17,438.61	0.00
256 NIVEL XI MAX CONTADOR	0	0	0.00	18,558.44	0.00
261 NIVEL XI MIN INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	0	0.00	17,438.61	0.00
262 NIVEL XI MAX INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	2	0.00	18,558.44	37,116.88
273 NIVEL XII MIN ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	19,182.37	0.00
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0	0	0.00	20,228.61	0.00
269 NIVEL XII MIN ANALISTA DE SISTEMAS	0	1	0.00	19,182.37	19,182.37
270 NIVEL XII MAX ANALISTA DE SISTEMAS	0	35	0.00	20,228.61	708,001.52
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO	0	22	0.00	19,182.37	422,012.06
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO	0	209	0.00	20,228.61	4,227,780.49
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	0	0.00	9,591.18	0.00
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	2	0.00	10,114.31	20,228.61

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	221,206,339
Prima de antigüedad, según modelo	372,579,811
Prima vacacional: 24 días anual	132,723,804
Seguridad social	430,854,645
Vivienda	117,239,360
S.A.R. 2%	46,895,743
Ajuste de calendario: 5 días anual	29,494,180
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,350,993,882

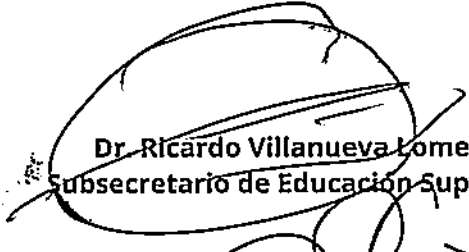
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Prestaciones no ligadas de acuerdo con los convenios y contratos colectivos de trabajo.	
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	202,480,118

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 6 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

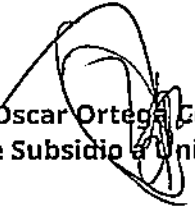
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior


Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California

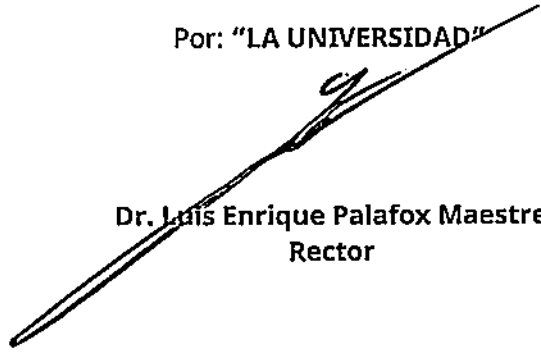

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


C.P. José Andrés Pulido Saavedra
Secretario de Hacienda

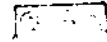

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


Mtra. Irma Martínez Manríquez
Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Luis Enrique Palafox Maestre
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 6 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.